

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

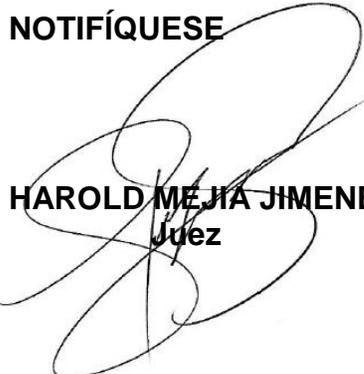
CLASE: SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA  
RADICACIÓN No. : 760013110008202100339-00  
SOLICITANTES: EVER o HEVER ZUÑIGA DELGADO Y OTROS  
CAUSANTES: ANA LIGIA DELGADO PILLIMUE y  
ALBERTO ZUÑIGA MERA

Auto Interlocutorio No. 1351  
Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021

Como la demanda y subsanación cumple con los requisitos de los arts. 82, 84, 488 y 489 del C.G.P., se dispondrá la apertura de la sucesión y se harán los ordenamientos de rigor. Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada acumulada de los causantes ANA LIGIA DELGADO PILLIMUE y ALBERTO ZUÑIGA MERA, fallecidos en Cali, el 25 de julio de 2014 y 22 de diciembre de 2020, identificados en vida con la C.C.25.609.868 y 6.088.185 respectivamente.
2. Reconocer como herederos de los causantes a EVER o HEVER, ROSA ALEYDA, LILIANA y JACQUELINE ZUÑIGA DELGADO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. Ordenar el emplazamiento por secretaría del juzgado **a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria acumulada de los causantes ANA LIGIA DELGADO PILLIMUE y ALBERTO ZUÑIGA MERA y a los acreedores de la sociedad conyugal DELGADO-ZUÑIGA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 y 108 del C.G.P., Artículo 10 Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. Ordenar la inclusión del presente trámite sucesoral en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión tal como lo dispone el art. 8º del Acuerdo PSA0014-10118 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

  
**HAROLD MEJÍA JIMENEZ**  
Juez

Flr